



MARTES 16 DE ABRIL DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLII - N° 73  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **ARROYITO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 (Ordenanza Nro.1853/2.019, Prom. por Decreto N° 253-B/19- Decreto de Llamado a Licitación N° 304-B/19 PARA LA PROVISIÓN DE CAÑOS PARA LA OBRA DE PRIMERA ETAPA: DESAGÜE PLUVIAL POR CALLE RAFAEL BIANCHI, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.445.025 IVA INCLUIDO.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito –General Paz N° 939-Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 453328-.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito – B. Rivadavia N° 413.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000.-SELLADO MUNICIPAL: \$3.000.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito –General Paz N° 939 - hasta el día Veintinueve (29) de Abril de 2019, a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Veintinueve (29) de Abril de 2019 a las 12:00 hs.

3 días - N° 203679 - \$ 3356,85 - 17/04/2019 - BOE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 (Ordenanza Nro.1852/2.019, Prom. por Decreto N° 252-B/19- Decreto de Llamado a Licitación N° 303-B/19 PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE

3 días - N° 204142 - \$ 3842,25 - 17/04/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de

### **VILLA GENERAL BELGRANO**

#### ORDENANZA N° 1935/18.-

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 1812/2016, por la cual la Municipalidad de Villa General Belgrano adhiere al "Acuerdo Federal" entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas de la misma. La disponibilidad de fondos para obras de desarrollo urbano existentes con motivo de los aportes realizado por el Municipio y la Provincia...

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado desde la Secretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano la necesidad de re asfaltar parcialmente las arterias

SUMARIO	
<b>MUNICIPALIDAD DE ARROYITO</b>	
<i>Licitación Pública N° 002/19</i> .....	<i>Pag. 01</i>
<i>Licitación Pública N° 001/19</i> .....	<i>Pag. 01</i>
<b>MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO</b>	
<i>Ordenanza N° 1935/18</i> .....	<i>Pag. 01</i>
<i>Ordenanza N° 193818</i> .....	<i>Pag. 02</i>
<i>Ordenanza N° 1940/18</i> .....	<i>Pag. 03</i>
<b>MUNICIPALIDAD DE COSQUIN</b>	
<i>Decreto N° 0075/19</i> .....	<i>Pag. 07</i>
<i>Decreto N° 0076/19</i> .....	<i>Pag. 08</i>
<i>Decreto N° 0077/19</i> .....	<i>Pag. 08</i>

LA OBRA: DESAGÜES PLUVIALES. OBRAS DE PRIMERA ETAPA DESAGÜE PLUVIAL POR CALLE RAFAEL BIANCHI. TRAMO DESDE COSTA RÍO XANAES HASTA CALLE RICARDO BOETTO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.778.545,74IVA INCLUIDO.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito –General Paz N° 939-Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 453328.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito – Rivadavia N°413.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.500.-SELLADO MUNICIPAL: \$3.500.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito hasta el día Nueve (9) de Mayo de 2019, a las 11:00 horas.APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Nueve (9) de Mayo de 2019 a las 12:00 hs.

Ojo de Agua y Manantiales, considerando el alto y pesado tránsito que las mismas tienen diariamente.

Que en virtud de ello se ha juzgado pertinente solicitar un préstamo del Fondo de Desarrollo Urbano tendiente a financiar la obra de asfaltado de arterias en Zona Central (Calles Manantiales y Ojo de Agua)...

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°:** APRUÉBASE el Proyecto de pavimentación con hormigón intertrabado Zona Central – Calle Manantiales-Ojo de Agua entre Julio A. Roca y Arroyo El Sauce, conforme proyecto y presupuesto que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

**Art. 2°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ocho-cientos Cuarenta y Cuatro con 20/100 (\$2.355.844,20) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

**Art. 3°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100 (\$58.896,00) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.

**Art. 4°:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art. 5°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art. 6°:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art. 7°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veintiocho días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.-

FOLIO N° 2357.-

L.B.G/l.m.-

ANEXO

1 día - N° 203964 - s/c - 16/04/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 1938/19.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1836/16 mediante la cual se autorizo al DEM a suscribir contrato de comodato con la "Estilo Libre-Asociación Civil" El contrato suscripto el 30 de Diciembre de 2016. La resolución N° 163 "A"/18 de fecha 31 de Mayo de 2018 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que durante el plazo de comodato transcurrido cumplido, la Asociación Civil Estilo Libre avanza en la consecución de su objetivo social y el cumplimiento de etapas del proyecto presentado en su oportunidad. Evidenciándose las tareas en el territorio con obras de mejora y construcción de infraestructura en la parcela cedida en préstamo, como también respecto al proceso de organización y consolidación de la Asociación y a la ejecución de eventos relacionados a su actividad principal que trascendieron el ámbito local, proyectándose incluso a nivel internacional.

Que el Polo Educativo-Deportivo donde funcionan IPEA, ITEC, Poli-deportivo y en el cual se encuentra la parcela cedida en comodato en su oportunidad; sigue congregando a las principales actividades deportivas que se desarrollan actualmente en nuestra localidad. Siendo una oportunidad de seguir promoviendo, fortaleciendo y articulando las actividades que desarrollan las distintas asociaciones sociales y deportivas, dentro de la política de deporte y vida saludable implementada.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, debe estar autorizado conforme lo prevee el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1°)** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) de una fracción de superficie designada como: lotes 32 y 33 de la localidad de Villa General Belgrano, Pedanía Los Reartes, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba e inscripta ante el Registro General de la Provincia en Protocolo de Dominio N° 13567, Folio N° 20061 Tomo N° 80, del 13/09/1989; una fracción de 11804m2 de superficie (1Ha. 1804m2) conforme las siguientes medidas y lindes: en su frente Norte una línea quebrada entre los puntos 1 a 2 (9,97mts), 2 a 3 (37,50mts), 3 a 4 (40,17mts), 4 a 5 (17,97mts) que linda en toda su extensión con calle pública de acceso a Centro Educativo y Deportivo Municipal; en su costado Este una línea recta entre puntos 5 y 6 (144,90mts) lindando con Calle Suipacha en toda su extensión; en su contra frente Sur una línea recta entre puntos 6 y 7 (74,07mts) que linda en toda su extensión con mas terreno de Municipalidad de Villa General Belgrano; y al Oeste una línea quebrada entre los puntos 7 a 8 (69,14mts), 8 a 9 (21,76mts), 9 a 1 (46,66mts) que linda en toda su extensión con mas terreno de Municipalidad de Villa General Belgrano sito en Calle Corrientes esq. Suipacha de nuestra localidad, a "Estilo Libre" (Asociación Civil), representada por su Presidente Ignacio Javier Gatto DNI 28.941.638, Domiciliado en Calle Pública Sin Número, La Cumbrecita, Córdoba; su Secretario Hans Nicolás Heimreich DNI 37.522.056, Domiciliado en Río Grande N° 676, Villa General Belgrano, Córdoba y; su Tesorero Matías Federico Seyfarth Stahl, DNI 36.795.371, domiciliado en Av. Julio A. Roca 334, Villa General Belgrano, Córdoba; por un plazo de cinco (5) años. Debiendo mantener las instalaciones del predio en buenas condiciones y limpieza.

**Art. 2°)** FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción, conforme modelo que se agrega en Anexo I de la presente.-

**Art. 3°)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los trece días del mes de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2361, 2362.-  
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 203944 - s/c - 16/04/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 1940/19.-**

**VISTO:** La Ley Provincial 8906 que establece las competencias municipales en relación a las acciones de Defensa Civil; la Ordenanza N° 1747/14, que modifico la N° 1454/08 que creara oportunamente el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; la Ley Provincial 9235, la cual establece el sistema de Seguridad en la Provincia de Córdoba, definiendo que la Seguridad Pública está a cargo exclusivo del Estado Provincial.

La necesidad de introducir los cambios al Instituto creado por la ordenanza 1454/08 y modificado por la Ordenanza vigente a la fecha; adecuándola a las actuales políticas sobre el particular, que tiene a las acciones tendientes a lograr la inclusión social y el desarrollo armónico, inclusivo y ordenado de la Sociedad, como piedra fundamental en una Comunidad segura y ordenada.

El concepto más amplio de Protección Ciudadana, que incluye a las distintas demandas sociales y a las múltiples aéreas de la administración municipal involucradas en el diseño de políticas y ejecución de acciones tendientes a satisfacer dichas demandas mediante aportes logísticos e implementación tecnológica, logrando la articulación con las distintas Instituciones locales conforme sus respectivas competencias y responsabilidades.

Los recursos disponibles en las Instituciones de nuestra Comunidad, que pueden contribuir en la Defensa Civil y en la Protección Ciudadana.

El desarrollo y fortalecimiento de los distintos Institutos de participación ciudadana.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Defensa Civil atiende a prevenir, mitigar y remediar los efectos adversos que hechos inevitables de la naturaleza o del hombre puedan provocar en las personas, medio ambiente y bienes de la comunidad.

Que el concepto de Protección Ciudadana dirige la mirada de la Administración Municipal a las competencias que le son propias, como la planificación del desarrollo urbano considerando las políticas de inclusión social, el análisis de riesgos tanto naturales como los que puedan ser producidos por el hombre, el relevamiento y planificación de los servicios públicos, la coordinación y cooperación con el sistema de seguridad provincial.

Que el concepto de Protección Ciudadana no se limita únicamente al análisis del delito como elemento generador de inquietud social, sino que incluye múltiples hipótesis sobre las cuales deben realizarse diagnósticos, diseño de políticas, determinación de acciones dentro de un plan estratégico amplio y participativo.

Que es necesario generar los espacios de participación ciudadana en los distintos organismos de evaluación y planificación.

Que se hace necesario legislar considerando las posibles características que las futuras administraciones municipales puedan darle a sus respectivos organigramas, procurando dar continuidad y unidad a políticas

públicas incluidas dentro del concepto de protección ciudadana; considerando las dimensiones y características de la Administración Municipal. En razón de todo ello,...

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.** Sistema de Defensa Civil y Protección Ciudadana: Créase el Sistema de Defensa Civil y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Villa General Belgrano como mecanismo de coordinación que articula organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y al conjunto de habitantes de la localidad.

**Artículo 2°.** Objetivo General: La Defensa Civil comprende el conjunto de medidas y actividades tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier desastre de otro origen, pueden provocar sobre la población y sus bienes; y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada. La Protección Ciudadana comprende la promoción de acciones que promuevan un ambiente de vida caracterizado por la convivencia armoniosa, pacífica y tolerante de los ciudadanos que integran el municipio. Favoreciendo el acercamiento, conocimiento y apoyo social entre las Instituciones y profesionales responsables de la seguridad ciudadana y servicios públicos (Defensa Civil, Policía, Bomberos Voluntarios; Cooperativas, Municipalidad) y los diferentes sectores de la población.

**Artículo 3°.** Objetivos Particulares: Son objetivos particulares:

#### **Defensa Civil:**

- a) Determinar las políticas de Defensa Civil en el ámbito municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial, en concordancia con las políticas nacionales.
- b) Establecer planes y programas de Defensa Civil, en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, acorde con el sistema regional, provincial y nacional.
- d) Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal y la autoprotección, así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que ellos requieran.
- e) Establecer acuerdos de "ayuda mutua" con los municipios o comunas vecinas.
- f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.
- g) Fijar los objetivos y orientación, en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
- h) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.

i) Disponer de la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas o municipios, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se haya suscripto o se suscriban en el futuro.

**Protección Ciudadana:**

j) Colaborar desde Protección Ciudadana con la Policía de la Provincia de Córdoba en la implementación de medidas preventivas tendientes a la mejora del sistema de seguridad provincial.

k) Coordinar permanentemente con las fuerzas de seguridad, los esfuerzos tendientes a reducir los índices de violencia urbana y las causas de los delitos, mediante políticas activas de integración e inclusión social; colaborando con la investigación y esclarecimiento de los mismos.

l) Analizar y compartir conjuntamente con las fuerzas de seguridad, la información pública disponible, necesarias para diseñar las políticas públicas correspondientes e implementando las acciones conducentes que contribuyan a una Sociedad armoniosa, pacífica y tolerante.

m) Generar proyectos integrales de Protección Ciudadana, incluyendo la prevención de accidentes viales, solución pacífica de conflictos, disminución de los factores causales del delito; mediante procesos de educación, práctica de deportes, fortalecimiento de vínculos comunitarios y solidarios.

**Artículo 4º.** Funciones: Son funciones de la Defensa Civil y Protección Ciudadana:

Previsión: analizar y estudiar riesgos.

Prevención: adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales.

Planificación: elaborar los planes de emergencia y desarrollo de servicios públicos.

Monitoreo y atención: implementar un sistema único de recepción de llamadas, despacho de llamadas y monitoreo urbano.

Coordinación: coordinar y optimizar todos los esfuerzos y recursos locales disponibles.

Intervención: actuar para proteger y socorrer a las personas, animales, y resguardar bienes.

Mantenimiento y rehabilitación: restablecer los servicios públicos esenciales.

Reconstrucción: restablecer y mejorar las condiciones de vida posteriores al desastre en la zona afectada.

**Artículo 5º.** Niveles Defensa Civil: Cuando la magnitud e intensidad de la emergencia es tal que los recursos de la jurisdicción son insuficientes para la respuesta, el mandatario debe declarar la emergencia y requerir el apoyo de la Provincia. A los efectos de clarificar la ejecución de las acciones de protección de la Defensa Civil, se distinguen cuatro (4) niveles, que deben actuar de acuerdo a la magnitud de la emergencia en forma coordinada y en muchos casos simultáneamente; ellos son:

**NIVEL I:** Emergencia de nivel local donde se supera la capacidad de respuesta de la jurisdicción municipal/comunal (desastre a nivel local); este nivel es la base de la pirámide y, por ende, el más importante de la Defensa Civil.

**Nivel II:** Cuando el siniestro hace necesaria la participación regional o multisectorial (desastre a nivel provincial).

**Nivel III:** Cuando el siniestro hace necesaria la participación de recursos nacionales (desastre a nivel nacional).

**Nivel IV:** Cuando las capacidades de respuesta a nivel nacional fueron superadas (desastre a nivel internacional).

**Artículo 6º.** Consejo Municipal de Defensa Civil y Protección Ciudadana: Créase el Consejo Municipal de Defensa Civil y Protección Ciudadana que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Intendente Municipal o su reemplazante legal en caso de ausencia.

Vocales: Secretario de Desarrollo Urbano, Secretario General y de Gobierno, Subsecretaria de Desarrollo Humano, un representante de Bomberos Voluntarios, representante de la Cooperativa de Luz y Fuerza Ltda., un representante de la Cooperativa de Agua Corriente y Teléfonos, un representante de la Policía de la Provincia de Córdoba, un representante de Organización Red Solidaria Villa General Belgrano, un representante de cada Centro Vecinal reconocido, un representante del Centro de Comercio Industria y Turismo, un representante de la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica de Calamuchita.- Las Instituciones que participan del Consejo, gozaran de autonomía para nombrar al miembro que la representará conforme sus estatutos y normas que reglamentan su organización, debiendo comunicar a la presidencia la designación del mismo.

**Artículo 7º.** Organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Defensa Civil y Protección Ciudadana:

Comisión Ejecutiva: Desarrollara funciones ejecutivas y operativas; será coordinada por el Intendente Municipal; y estará conformada por: Secretario de Desarrollo Urbano, Secretario General y de Gobierno, Subsecretaria de Desarrollo Humano, un representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y un representante de Policía de la Provincia de Córdoba. Sera convocada por el Intendente Municipal y se constituirá en Comando de Operaciones de Emergencia en caso de ser necesario.

Comisión Asesora: Desarrollara tareas de estudio, asesoramiento y planificación. Sera coordinada por el Intendente Municipal y se conformara con los representantes de los representantes de las distintas Instituciones del Consejo de Defensa Civil y Protección Ciudadana. Podrá convocar a personas, instituciones u organismos que aporten al cumplimiento de sus funciones. Sera convocado por el Intendente Municipal o por el Concejo Deliberante.

Reuniones Ordinarias: El Consejo de Defensa Civil y Protección Ciudadana se reunirá ordinariamente de manera mensual entre los meses de Marzo y Diciembre.

Reuniones extraordinarias: El Consejo de Defensa Civil y Protección Ciudadana se reunirá por convocatoria del Intendente Municipal y estará en

sesión permanente en caso de emergencia o desastres, funcionando como Junta Municipal de Defensa Civil.

El Consejo determinara y asignara entre sus miembros funciones específicas para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 8°.** Sistema de alerta, alarma y comunicaciones:

Los sistemas de monitoreo, despacho de llamadas, alerta, alarma y comunicaciones estarán conformados para mantener informadas a las autoridades, difundir las señales de alarma a la población, recepcionar comunicaciones de la población y despacharla a las Instituciones correspondientes, producir informaciones de carácter general de carácter preventivo y particulares ante un desastre, y activar los servicios de la Defensa Civil para su oportuna intervención.

Tienen la responsabilidad primaria de predecir, prevenir y detectar fenómenos, que dependiendo de la certeza o del tiempo que tardan sus efectos en ser sentidos en un lugar determinado, den la posibilidad de declarar el estado de alerta o de alarma para la protección y evacuación de la población. Los estados de alerta a implementarse serán:

**ALERTA VERDE O PREALERTA:** Cuando la situación que se presente es anormal pero no requiere activar el plan o parte de él, pero sin considerar en apresto el plan de emergencia específico para el tipo de riesgo que amenaza.

**ALERTA AZUL O EMERGENCIA:** Si el hecho generador del Alerta Verde continúa su evolución, si éste afecta a las personas o bienes de un modo limitado, se pone en ejecución la Alerta Azul. Si el riesgo a que está expuesta la población es considerable se aplicará el plan de emergencia correspondiente.

**ALERTA ROJA O DESASTRE:** Es cuando los medios a disposición han sido desbordados, existe grave riesgo en el descontrol del fenómeno y/o se producen graves daños en personas y bienes.

Estos estados de alerta se difundirán por las redes radioeléctricas de la provincia, Red Presidencia, Red Policial, medios telefónicos y medios de comunicación.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante decreto correspondiente establezca la organización y reglamento el funcionamiento del sistema conforme los recursos disponibles.

**Artículo 9°.** Conducción de la Defensa Civil: El Intendente tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme las disposiciones que sobre la materia dicto el gobierno provincial mediante la Ley N° 8906 y las contenidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.** Facultades del Intendente: Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el Intendente podrá:

a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de colaboración, ejecución y control de la Defensa Civil.

b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el funcionario que él designe.

c) Declarar en "Estado de Emergencia" parte o la totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación.

d) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.

e) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.

f) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Defensa Civil.

g) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

**Artículo 11°.** Jurisdicción y Competencia: Las acciones de Defensa Civil se desarrollarán en todo el ejido municipal de la localidad de Villa General Belgrano, subsidiariamente, complementariamente y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacionales y provinciales de Defensa Civil. Ante emergencias o desastres de Nivel II, Nivel III o Nivel IV, y en caso de ausencia de directivas emanadas por parte del Superior Gobierno de la Provincia, queda facultado el Intendente Municipal, en coordinación con la Junta Municipal de Defensa Civil, para asumir plenamente la ejecución de las operaciones.

**Artículo 12°.** Servicios y Recursos Humanos de la Defensa Civil: La Junta Municipal de Defensa Civil queda facultada para implementar los siguientes servicios y movilizar los siguientes recursos humanos:

a) Servicio de Seguridad: Asegurar el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección, a fin de neutralizar todo desorden, proteger la propiedad y facilitar la acción de Defensa Civil.

Personal: Policía de la Provincia y Fuerzas de Seguridad.

b) Servicio de Contra Incendio y Salvamento: Aplicar las técnicas de lucha contra el fuego, de acuerdo al material que se disponga; tener previstas reservas de agua y su adecuada localización, liberación de víctimas a través del personal adiestrado y tareas de búsqueda y salvamento.

Personal: Bomberos voluntarios y brigadas especiales de rescate (medios auxiliares, voluntariado, etc.)

c) Servicio de Asistencia Social: Brindar apoyo espiritual y material a las personas que como consecuencia del desastre, carecen de la posibilidad de desarrollar normalmente sus actividades, adoptando las disposiciones de carácter preventivo necesarias a fin de asegurar la vida normal de la población afectada.

Personal: Asistentes sociales, psicólogos, sociólogos, sacerdotes, etc.

d) Servicio de Asistencia Sanitaria: Recoger, asistir y evacuar a los heridos y enfermos como consecuencia del desastre, evitar y neutralizar los posibles focos de epidemias, adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada.

Personal: Personal de sanidad, centros de salud, hospitales, sanatorios, etc.

e) Servicio de Transporte: Satisfacer las necesidades de transporte de personal y material, distribuir los elementos y evacuar el material destruido o deteriorado en la emergencia, a fin de posibilitar la supervivencia de la población y el normal desarrollo de las operaciones de auxilio. Prever la reserva de combustible y la provisión del mismo.

Personal: Flota de vehículos provinciales y municipales, eventualmente vehículos privados movilizados al servicio de la emergencia.

f) Servicio de Ingeniería y Rehabilitación: Despejar y rehabilitar rutas, caminos y calles de acceso a la zona afectada, efectuar remoción de escombros, reparar las averías de los servicios esenciales, adoptar disposiciones de carácter preventivo a fin de facilitar las acciones de los demás servicios de protección, y restablecer el ritmo normal de vida de la población.

Personal: Personal de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, del Municipio, de las Cooperativas de Servicios Públicos, Empresa Provincial de la Energía, Vialidad Nacional y Provincial.

g) Servicio de Evacuación y Centros de Evacuados: Detectar, censar y trasladar a los afectados desde su residencia hasta el centro de evacuados, recepción, clasificados y atención sanitaria.

Personal: Junta de Defensa Civil Municipal, personal municipal, policía de la provincia, medios auxiliares de Defensa Civil.

h) Servicio de Difusión de la Emergencia: Organizar la metodología de trabajo en la información hacia los medios de comunicación social e informar al público en general.

Personal: Comunicadores sociales para tal fin.

i) Servicio Logístico: Efectuar la provisión de todos los elementos necesarios para las actividades de los otros servicios de la Defensa Civil, y atender las necesidades de la población en general, fundamentalmente alimentación y vestuario.

Personal: Personal de Promoción Comunitaria Municipal o Provincial, de Defensa Civil, voluntarios, auxiliares de Defensa Civil, etc.

**Artículo 13°.** Responsabilidad de los organismos públicos: Para la eficaz ejecución de las operaciones de emergencia, y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a prestar sus servicios, los órganos de la Administración Pública Municipal. Los entes estatales provinciales o nacionales con asiento en la ciudad, que por actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos en sus servicios a los fines de cooperar con la emergencia.

**Artículo 14°.** Responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales: Las organizaciones no gubernamentales de asistencia social,

educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas; sociedades comerciales e industriales; instituciones religiosas y entidades privadas en general, deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades responsables del Sistema de Defensa Civil.

**Artículo 15°.** Responsabilidad de los habitantes: La Defensa Civil es responsabilidad de todos los habitantes que habitan el ejido municipal, quienes compartirán en mayor o menos grado y solidariamente la responsabilidad en la prevención, preparación y ejecución de la Defensa

Civil. Los que infrinjan, obstaculicen o no presten la colaboración requerida quedan sujetos a las penalidades que la legislación de fondo impone.

**Artículo 16°.** Coordinación Municipal de Protección Ciudadana y Defensa Civil: Créase la Coordinación de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dependiente de la Secretaría de Gobierno o del funcionario que designe en el futuro el Intendente Municipal conforme las facultades de organización establecidas en la ley 8102, que tendrá las siguientes funciones:

a) Centralizar y dirigir la aplicación de las medidas operativas previstas en ocasión de emergencias y la ayuda correspondiente a las zonas afectadas.

b) Centralizar y dirigir las comunicaciones de emergencias en el ámbito municipal.

c) Subdividir el distrito en zonas de Defensa Civil para el efectivo cumplimiento de su cometido.

d) Establecer y promover acuerdos de ayuda con los municipios y comunas limítrofes o zonas de influencia.

e) Fomentar la creación y capacitación de asociaciones voluntarias.

f) Entender en todo lo atinente a las actividades de los Cuerpos de Bomberos

Voluntarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

g) Realizar estudios relacionados con las políticas y medios de acción municipal que sobre Defensa Civil y Protección Ciudadana se establezcan.

h) Participar en los programas que requieran la Defensa Civil y la Protección Ciudadana.

i) Producir el o los proyectos del plan de prevención y emergencia municipal, que se deberá actualizar según hipótesis de emergencias existentes. Las hipótesis de emergencias que se deberán considerar, entre otras, serán: inundaciones, vientos ciclónicos o tornados,

incendios, derrumbes, contaminación o derrame de productos químicos, explosión, accidente vial, accidente en el arroyo.

j) Ejecutar programas en los aspectos pertinentes a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal.

k) Elaborar los proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre

Defensa Civil deba impartir el Intendente Municipal.

l) Realizar estudios para determinar el potencial municipal susceptible de ser empleado para la Defensa Civil.

m) Crear conciencia en las empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público, empresas privadas, sobre la subordinación a la

Defensa Civil en los casos de emergencia, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción de este municipio.

n) Coordinar con el Consejo de Protección Ciudadana y Defensa Civil el estudio y prevención de catástrofes, pudiendo convocar al mismo a personas y organismos de interés específico en el tema.

o) Realizar reuniones o jornadas de trabajo para la capacitación del personal permanente de la Junta Municipal de Defensa Civil, dependencias comunales y entidades que tengan relación directa con el tema de Defensa Civil y Protección Ciudadana.

p) Elaborar el plan anual de las actividades y del presupuesto correspondiente de la

Defensa Civil, para la normalidad y para la emergencia.

q) Diseñar un régimen de reclutamiento del personal voluntario que se requiera.

r) Difundir entre la población las medidas de prevención y efectuar simulacros para la preparación de todos los habitantes.

s) Promover la adopción de provisiones relativas a la habilitación de refugios o centros de evacuados y de toda otra medida orientada a reducir la vulnerabilidad de la población.

t) Coordinar el funcionamiento de la Central Única de Monitoreo.

v) Informar periódicamente al Consejo de Defensa Civil y Protección Ciudadana de todo lo realizado en razón de sus funciones.

**Artículo. 17°:** DERÓGUESE la ordenanza municipal N° 1747/14.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los tres días del mes de abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: \_\_\_\_.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 203956 - s/c - 16/04/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### DECRETO N° 0075/19.

Cosquín, 28 de febrero de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-375-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto se solicita contratar al señor DURAN, LUCAS MARTÍN, DNI No 35775740, para desempeñar tareas en el área de Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano, de este municipio, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que el señor DURAN, LUCAS MARTÍN, presenta su renuncia a partir del día 10/01/2019.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar la dimisión de que se trata, debiendo éste proceder al dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** CONTRÁTASE los servicios del señor DURAN, LUCAS MARTÍN, DNI No 35775740, a partir del día 01/01/2019 hasta el día 31/03/2019, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** ACÉPTASE, a partir del 10/01/2019, la renuncia presentada por el señor DURAN, LUCAS MARTÍN, DNI No 35775740, al cargo que desempeña en el área de Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano, de este municipio.

**Artículo 4o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 5o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 204334 - s/c - 16/04/2019 - BOE

## DECRETO N° 0076/19.

Cosquín, 28 de febrero de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-377-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en el área de Seguridad Democrática e Inspección General de este municipio.

### Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AIMARETTI MARINA MAGALI	4502921
ALTAMIRA MATIAS MANUEL	30721108
BARRIOS PONS MATIAS ENRIQUE	34802216
BOISSEAU JUAN GABRIEL	31413788
BULL MARIA CECILIA	30839088
COLLANTE GRACIELA SUSANA	25280552
CONTI CRISTIAN ARIEL	40682151
CONTRERA NOELIA ELIZABETH	39544979
CONTRERAS CLAUDIO PAUL	34769420
CUELLO SORAYA ZAIN	40682172
COPPERI MARIA BELEN	31423958
DANIEL MATIAS RAUL	41730618
FARIAS VILMA CARINA	27468596
FERNANDEZ ENZO GUSTAVO	33411897
FUMERO KOSLICKI PABLO ALEXANDER	34802211
GRANDOLFI CECILIA DEL MILAGRO	26759860
GONZALEZ DARIO MARTIN	34069951
GUILLETE DIAZ BRISA AGUSTINA	41034876
GUZMAN MARCOS ADRIAN	40567416
JEREZ CINTIA ANABEL	29063906
LEIVA IRIS MICAELA	38664979
MARTINI JORGE ANTONIO	23188648

MENDEZ AXEL JOEL	36988476
PACHECO MAXIMILIANO ARIEL	31807398
PERALTA DEMONTE GUSTAVO DANIEL	33412016
PEREYRA RICARDO EMILIO	17711313
PIÑA MELINA ALEJANDRA	40520955
RESPE TO ELVIO DAMIAN	25206049
REYES VANESA DELFINA	27622722
ROLDAN TADEO	42978927
SAHAN ECHARRI ELIANA AYELEN	39174590
SARJANOVICH WALTER JAVIER	24211541
TAVELLA CECILIA NOEMI	26893093

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXOS

1 día - N° 204336 - s/c - 16/04/2019 - BOE

## DECRETO N° 0077/19

Cosquín, 28 de febrero de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-379-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en diferentes áreas de este Municipio.

### Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes



por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ALTAMIRANO ANDRES LEONARDO	28116859
AMARILLO HUMBERTO FABIAN	39936780
AMARILLO MIGUEL ANGEL	17973471
AYALA LEONARDO EZEQUIEL	41695073
CANALI LLANES ROBERTO ALEJANDRO	41034832
CEBALLOS LUCIANO TOMAS	39544226
CEJAS JOSE LUIS	28127171
CUELLO CEBALLOS JONATHAN AGUSTIN	42637408
FERNANDEZ MATIAS ALEJANDRO	29887379
FUNES LUIS MIGUEL	40773259
LAVIN NICOLAS EXEQUIEL	40576766
LEDESMA LUCAS DAVID	39933372
MARTINEZ HEBER NATANAEL	38504128
MARTINEZ JONATHAN GABRIEL	40576740

MARTINEZ LUCAS EMANUEL	38885849
PICCININ MARINA GABRIELA	39544913
VIDELA EDGARDO JAVIER	21619800
VILLACORTA BRIAN EZEQUIEL	42382351

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 204337 - s/c - 16/04/2019 - BOE

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>	<b>BOE</b>	<b>Atención al Público:</b> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<b>Centro Cívico del Bicentenario</b> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		<a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	<a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a> <a href="https://twitter.com/boecba">@boecba</a>